



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 288, Tomo III de fecha miércoles 21
de junio de 2023, Publicación No. 3818-A-2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Junio de 2023



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Principios, derechos y valores rectores del servicio público	
Documentos y páginas de internet de consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

Te doy la más cordial bienvenida al DIF Chiapas ahora que te integras a este excelente equipo de trabajo; el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

El presente documento te será de gran utilidad para conocer el quehacer institucional en el que desarrollarás tus funciones y actividades; te invitamos a dar tu mejor esfuerzo de corazón, para lograr una adecuada atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Lic. Deliamaría González Flandez, Directora General.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes somos?

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene como objeto, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Misión

Desarrollar políticas públicas que propicien el desarrollo integral de la familia y la comunidad, principalmente de aquellas que requieran de la asistencia social como una forma de inclusión plena a través de acciones que reduzcan la pobreza y la marginación.

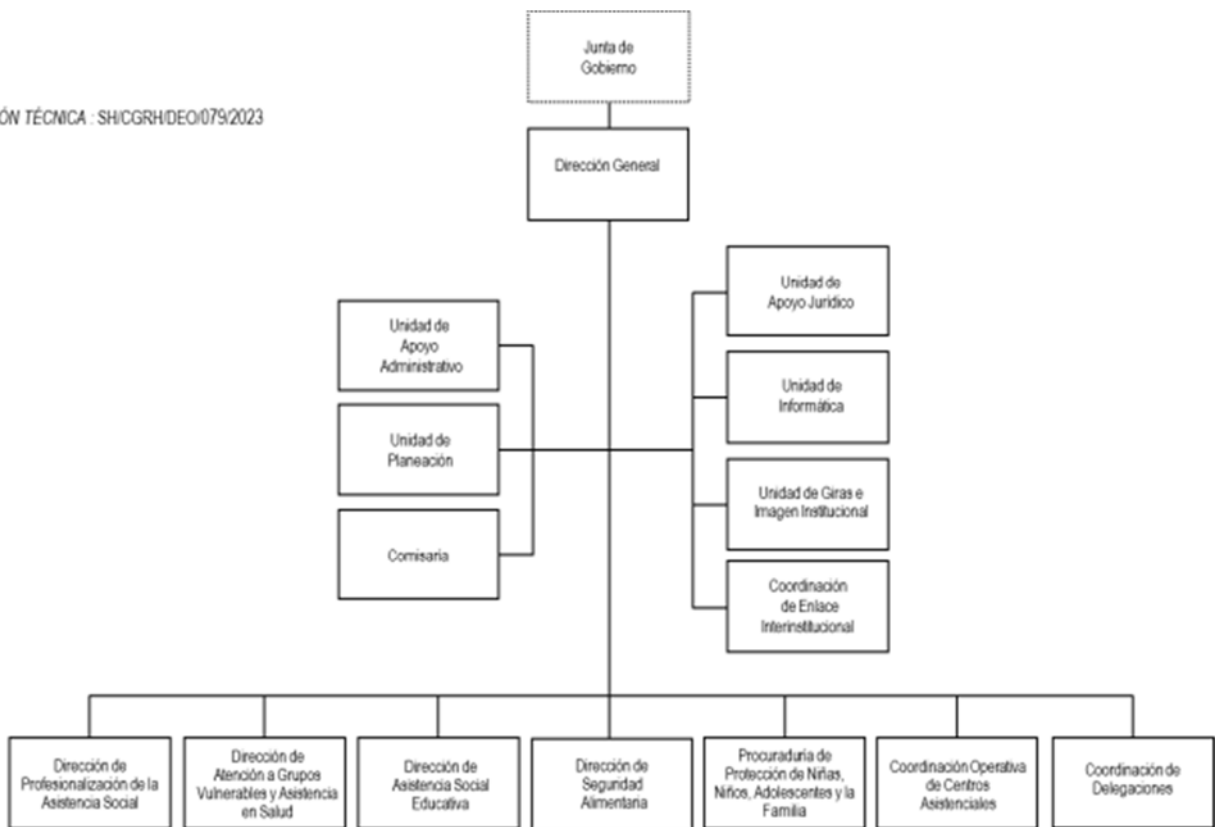
Visión

Ser la institución rectora de las acciones gubernamentales en el Estado en materia de desarrollo y asistencia social, basada en los principios de humanidad, profesionalización, equidad y transparencia; constituyéndose en el enlace institucional, con organismos internacionales y la sociedad civil, teniendo como objetivo principal que los grupos en desventaja social reciban los beneficios de los programas sociales y mejoren sus condiciones de vida.



Organigrama general

OPINIÓN TÉCNICA : SHICGRH/DEO/079/2023





¿Qué hacemos?

Promovemos acciones que contribuyen a la atención y desarrollo integral de las familias, individuos o comunidades, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el apoyo de organismos de los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada y la sociedad.

Otorgamos de manera gratuita servicios de asistencia jurídica a las personas en situación de vulnerabilidad, ante las diversas autoridades administrativas y judiciales; así mismo protegemos y restituimos los derechos de niñas, niños, adolescentes cuando estos sean vulnerados.

Contribuimos a la alimentación saludable de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia.

Atendemos integralmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y mujeres en situación de abandono o maltrato, institucionalizados en los Centros Asistenciales del DIF-Chiapas.

Desarrollamos estrategias enfocadas a evitar la deserción escolar en el nivel básico, y proporcionamos atención en los centros de asistencia infantil comunitarios y de desarrollo infantil.

Proporcionamos atención rehabilitatoria oportuna, con calidad, calidez y eficiencia; así mismo promovemos la cultura de la prevención de la discapacidad y la inclusión de las personas con discapacidad acorde a sus derechos.

Fomentamos la integración social, la protección en salud y el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad a través de apoyos y servicios de asistencia social.

Promovemos la profesionalización de los funcionarios públicos del DIF-Chiapas, de instituciones públicas y privadas del Estado, que presten servicios en materia de asistencia social.

Antecedentes

Mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial No. 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar las acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar; por lo que se da cumplimiento a dicho precepto, mediante Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/246 y 354/2007, de fecha 28 de junio y 05 de diciembre de 2007 respectivamente.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Derivado de la creación de la Fiscalía para la Defensa de los Derechos de la Mujer, se considera necesaria, la transferencia del Departamento de Atención a la Violencia Familiar dependiente de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer del DIF-Chiapas, a dicha fiscalía; por lo que con Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/006/2008, de fecha 9 de enero de 2008, se reestructura la Procuraduría de la Defensa de la Mujer y cambia su denominación a Procuraduría de la Familia y Adopciones.

A través de la Publicación No. 03-A-2007, en Periódico Oficial No. 008, Tomo III, de fecha 17 de enero del 2007, se publica el Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de pago, al que se denominará "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64)", dando cabida a la creación de la Dirección del Programa Amanecer con Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/232/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008.

A través de Publicación No. 1015-A-2008-A, en Periódico Oficial No. 135, Tomo III, Segunda Sección (Segunda Parte), de fecha 31 de diciembre del 2008, se publica el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el "Instituto de Medicina Preventiva, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud", dando cumplimiento a dicho precepto con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/227/2009, de fecha 29 de julio de 2009.

Mediante Periódico Oficial No. 135, Sexta Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008, se crea el Instituto AMANECER, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/092/2009, de fecha 3 de marzo de 2009, cancelando la Dirección del Programa Amanecer y los órganos administrativos subordinados de esta.

A través del Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 164, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se establece la sectorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a la Secretaría de Desarrollo Social.

A través de la Publicación No. 1144-A-2009, en Periódico Oficial No. 164, Tomo III, de fecha 13 de mayo del 2009, se emite el Decreto por el que abroga el Decreto por el que se crea el Sistema Estatal de Red Nacional para el Fomento de la Asistencia Social del Estado denominado: "sorteos Chiapas Todos con la Asistencia Social del Estado" y una Coordinación denominada: Coordinación General de sorteos Chiapas; por lo que se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/379/2010 de fecha 8 de diciembre del 2010; así mismo, se realiza adecuación estructural y de plantilla de plazas del DIF-Chiapas.

Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/235/2009, de fecha 11 de agosto de 2009, se crea el Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, con el objetivo de que los niños y adolescentes centroamericanos, cuenten con un centro de apoyo integral para evitar que realicen actividades que ponen en riesgo su salud y seguridad

Mediante Decreto No. 015, publicado en Periódico Oficial No. 275, Segunda Sección, Tomo III, del 30 de diciembre de 2010, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece la nueva regionalización de las regiones



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

económicas existentes en el Estado; y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/143/2011, de fecha 26 de julio de 2011, por lo que las Delegaciones del DIF-Chiapas cambian su denominación.

Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/205/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, se realizó adecuación estructural y de plantilla de plazas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

A través de Publicación No. 3138-A-2011, en Periódico Oficial No. 342, Tomo III, de fecha 14 de diciembre de 2011; se abroga el Decreto por el que se crea el “Velatorio DIF-Chiapas” como un Órgano de Asistencia Social, Desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; dando cumplimiento a dicho precepto a con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/037/2012, de fecha 17 de febrero de 2012.

Con fecha 02 de abril del 2014, a solicitud del DIF Chiapas, la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/131/2014 de fecha 02 de abril del 2014, creando el Órgano Administrativo “Casa Hogar para Adolescentes”, con la finalidad de proporcionar asistencia a los adolescentes de entre 12 y 17 años 11 meses de edad, privados de los cuidados familiares por situación de maltrato, abandono, migración o controversias familiares.

Mediante Decreto No. 506 publicado en Periódico Oficial No. 112, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 11 de junio de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; por lo que el DIF-Chiapas, queda sectorizado a la Secretaría de Salud.

Mediante Publicación No. 1493-A-16, en Periódico Oficial No 247, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 20 de julio del 2016, se publica el Decreto por el que se crea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/048/2016, de fecha 18 de octubre del 2016, así mismo, se realiza adecuación estructural y de plantilla de plazas del DIF-Chiapas.

Con fundamento en los Artículos Sexto y Noveno del Decreto No. 40 que estable las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 0003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se hace necesaria la cancelación del órgano administrativo denominado Oficina de Medicina Especializada, y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/242/2017 de fecha 4 de julio de 2017.

Mediante Publicación No. 0016-A-2018, del Periódico Oficial No. 002, Tercera Sección, Tomo III, de fecha 19 de diciembre del 2018, se publica el Decreto por el que se abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/253/2018, de fecha 24 de diciembre del 2018, por el que se extingue el organismo público denominado Instituto AMANECER, así mismo, se realiza adecuación estructural del DIF-Chiapas.



Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 050 3ª. Sección, de fecha 14 de agosto de 2019, mediante publicación No. 0430-A-2019.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme,** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:



- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Asistencia Social.
- Lineamientos de la Estrategia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Ley de Adopción para el Estado de Chiapas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.
- Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Páginas de internet para consultas

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.difchiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 61 7 00 20	55021
Unidad de Apoyo Administrativo		55032
Unidad de Planeación		55041
Comisaría		55051
Unidad de Apoyo Jurídico		55044
Unidad de Informática		55048
Unidad de Giras e Imagen Institucional		55054
Coordinación de Enlace Interinstitucional		55056
Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social		55063
Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud		55067
Dirección de Asistencia Social Educativa		55076
Centro de Desarrollo Infantil		55079
Dirección de Seguridad Alimentaria		55091



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia		55081
Coordinación Operativa de Centros Asistenciales		55088
Albergue La Esperanza Libramiento Norte Oriente S/N Blvd. Juan Pablo II, Complejo Hospitalario Manuel Velasco Suárez C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 1 20 50	Directo
Casa Hogar para Ancianos I Av. Presa Cecilio del Valle No. 636, Col. El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 4 04 40	Directo
Casa Hogar para Ancianos II Km. 2 Carretera a los Lagos de Montebello, La Trinitaria, Chiapas	(963) 63 6 24 10	Directo
Albergue Temporal para las Mujeres Víctimas de Maltrato Libramiento Norte Oriente S/N Esq. Paso Limón, Col. Patria Nueva; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 65 5 85 37	Directo
Albergue Temporal para Menores Migrantes Carretera Costera Esq. Libramiento Sur S/N, Viva México Tapachula, Chiapas.	(962) 62 3 21 56	Directo
Casa Hogar Infantil Calzada de las Culturas Indígenas, Esq. 19 Oriente S/N, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 6 30 27	Directo
Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes 5a. Privada Sur No. 26, Esq. 4a. Oriente, Col. Centro, Tapachula, Chiapas.	(962) 11 8 09 49	Directo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Casa Hogar para Adolescentes Cascadas de Agua Azul S/N, Esq. Rio Hondo, Col. Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 5 09 86	Directo
Velatorio "La Piedad" Calle Halcón S/N, Col. Los Pájaros, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 1 22 12	Directo
Coordinación de Delegaciones	(961) 61 7 00 20	55090
Delegación I Metropolitana Lib. Norte S/N, Carretera Tuxtla - San Cristóbal de las Casas; Chiapa de Corzo, Chiapas.	(961) 60 0 62 62	Directo
Delegación II Valles Zoque Calle Benito Juárez, esquina Niños Héroes No. 9, Col. Tepeyac, Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	(968) 68 4 27 68	Directo
Delegación III Mezcalapa Calle 1a. Oriente Sur No. 181, Barrio San Juan Evangelista; Copainalá, Chiapas.	(968) 66 1 01 58	Directo
Delegación IV De los Llanos 3ª Calle Poniente Sur No. 7, Colonia Centro; Venustiano Carranza, Chiapas.	(992) 68 7 11 74	Directo
Delegación V Altos Tsotsil-Tzeltal Av. Miguel Hidalgo No. 7, Andador Eclesiástico, Centro Histórico, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	(967) 67 8 06 71	Directo
Delegación VI Frailesca Av. 3ª Sur S/N, entre 11 y 12 Poniente, Barrio Guadalupe, Villaflores, Chiapas.	(965) 65 5 31 97	Directo
Delegación VII De Los Bosques Calle 5ª. Poniente Sur No. 25, Barrio Morelos; Bochil, Chiapas.	(919) 65 3 05 77	Directo
Delegación VIII Norte Calle Morelos No. 78, Colonia Centro, Pichucalco, Chiapas.	(932) 32 3 03 72	Directo
Delegación IX Istmo-Costa. Avenida Ferrocarril S/N, entre Calle Belisario Domínguez y 20 de Marzo, Barrio Nicatán; Tonalá, Chiapas.	(966) 66 3 25 57	Directo
Delegación X Soconusco Carretera a Puerto Chiapas Km. 3.5 Tapachula, Chiapas.	(962) 62 6 21 35	Directo
Delegación XI Sierra Mariscal Calle 11 Poniente No. 350, Barrio San Lucas, Motozintla, Chiapas.	(962) 64 1 01 25	Directo
Delegación XII Selva Lacandona Av. 11a. Oriente Sur S/N, Barrio Toniná; Ocosingo, Chiapas.	(919) 67 3 06 41	Directo
Delegación XIII Maya Carretera a las Ruinas de Palenque Km. 1; Palenque, Chiapas.	(916) 34 5 06 66	Directo
Delegación XIV Tulijá Tzeltal Chol Av. Central Poniente S/N, Unidad Administrativa 1er. piso, Colonia Centro; Yajalón, Chiapas	(919) 67 4 05 57	Directo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal Unidad Educativa Balún Canan, Calzada del Panteón; Comitán de Domínguez, Chiapas.	(963) 63 2 33 29	Directo
<p style="text-align: center;">Conmutador: (961) 61 700 20 Extensión 55000</p> <p>Dirección: Libramiento Norte Oriente, Salomón González Blanco S/N: Esquina Paso Limón Colonia Patria Nueva; Chiapas.</p>		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Has llegado al final de este Manual, esperamos te sea de utilidad a lo largo de tu permanencia en esta noble Institución; te sugerimos tenerlo a tu alcance y darle lectura frecuentemente.

¡Bienvenido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas!



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Coordinación

Lic. Amando Martínez Castellanos
Jefe de la Unidad de Planeación

Desarrollo del Documento

Lic. Patricia del Carmen Narcía Coutiño
Jefa del Área de Seguimiento de Programas y Desarrollo Estructural
y Enlace de Manuales Administrativos

Lic. Héctor Eduardo Enciso Cruz
Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Selene Marisol Azpe Heredia.
Asesora



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS